

San Buenaventura, Francisco Morazán Honduras, C.A.



Contrato de Ejecución: Construcción de la Vivienda de la Señora Jenny Gabriela Ordoñez Silva, Ubicada en el Barrio el Frijol, Del Casco Urbano del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán.

Nosotros, José Andrés Amador Flores, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de DNI número 0818 1956 00037, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante EL CONTRATANTE por una parte y por la otra Rony Salomón Ordoñez Silva, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente del Barrio el Frijol del Casco Urbano, San Buenaventura, con tarjeta de DNI número 0818 1979 00081, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Ejecución de: Construcción de la Vivienda de la Señora Jenny Gabriela Ordoñez Silva, Ubicada en el Barrio el Frijol, Del Casco Urbano del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán. Mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista para realizar la Construcción desde la Excavación de los Sanjos, Relleno de los Mismos, Parado de las Paredes de Adobe, Cargadores de Cemento y Varillas, Una Solera de Cemento, Varilla y Ladrillo hasta la Altura de las Culatas, de una Vivienda Completa de la Señora Jenny Gabriela Ordoñez Silva, Con Dimensiones de 8 metros de Ancho por 10 metros de Largo. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a Construir la Vivienda con Material de Adobes, Piedra, Tierra, Cemento, Varillas. TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 30 días después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al CONTRATISTA, la cantidad de LPS. 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100), por concepto de Ejecución de la Construcción de la Vivienda de la Señora Jenny Gabriela Ordoñez Silva, Ubicada en el Barrio el Frijol, Del Casco Urbano del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán. La forma de pago acordada será la siguiente: a) Un Pago

pal,

Teléfono: 504 2798-9496





San Buenaventura, Francisco Morazán Honduras, C.A.

del 50% del Monto Total del Contrato Una Vez Firmado y un Segundo y Ultimo pago único una vez terminada la obra en su totalidad y firmada el Acta de Recepción. QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por EL CONTRATISTA como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA conviene que no podrá, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. OCTAVA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente del Monto Total del Contrato. DECIMA: Cuando por causas imputables AL CONTRATISTA, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con los Lineamientos dados por personal técnico de la municipalidad EL CONTRATISTA con su cotización. DECIMA TERCERA: JURISDICCION En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el





San Buenaventura, Francisco Morazán Honduras, C.A.

Ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día Uno del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veinticuatro.

José Andrés Amador F

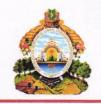
Alcalde Municipal.

Kony Salomon Ordons Silva

Rony Salomón Ordoñez Silva

Contratista





San Buenaventura, Francisco Morazán Honduras, C.A.

Contrato de Ejecución: Traslado de Peones de los Caseríos el Terrero y la Aldea el Calvario, a la Limpieza y Chapea del Derecho de Vía de la Carretera que Conduce desde las Quebrada los Noques, Aldea el Calvario y Caserío el Terrero del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán

Nosotros, José Andrés Amador Flores, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de DNI número 0818 1956 00037, con domicilio y residencia en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de Alcalde Municipal; Representante Legal de la Alcaldía de San Buenaventura, denominado de aquí en adelante EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, FRANCISCO JAVIER MATUTE ANDINO, mayor de edad, Hondureño, vecino y residente del Caserío el Terrero, Aldea el Calvario, San Buenaventura, con tarjeta de DNI número 0818 1950 00076, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Ejecución: Traslado de Peones de los Caseríos el Terrero y la Aldea el Calvario, a la Limpieza y Chapea del Derecho de Vía de la Carretera que Conduce desde las Quebrada los Noques, Aldea el Calvario y Caserío el Terrero, del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán. Mismo que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO: El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista para realizar el Traslado de los Peones al lugar donde se Realiza la Limpieza y Chapea del Derecho de Vía de la Carretera de la Aldea el Calvario y el Terrero. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el Traslado de los Peones en un Carro Pick Up de Su Propiedad con Capacidad y las Normas Específicas para este tipo de Transporte. TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el Contrato, a partir del 12 de Febrero al 17 de Febrero del Presente, después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio. CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de San Buenaventura, pagará al CONTRATISTA, la cantidad de LPS. 11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100), por concepto de Ejecución del Contrato: Traslado de Peones de los Caseríos el Terrero y la Aldea el Calvario, a la Limpieza y Chapea del Derecho de Vía de la Carretera que

My matin

2/ranies



San Buenaventura, Francisco Morazán Honduras, C.A.



Conduce desde las Quebrada los Noques, Aldea el Calvario y Caserío el Terrero, del Municipio de San Buenaventura, Francisco Morazán. La forma de pago acordada será la siguiente: a) Un Pago del 100% del Monto Total del Contrato Una Vez Realizado el Traslado de los Peones a la Limpieza y Chapea del Derecho de Via de la Carretera de la Aldea el Calvario y Terrero. QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad. ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal. SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS: Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por EL CONTRATISTA como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Buenaventura. SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA conviene que no podrá, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Buenaventura. OCTAVA: ADENDUM DE CONTRATO: Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA: La Municipalidad de San Buenaventura hará la retención correspondiente del Monto Total del Contrato. DECIMA: Cuando por causas imputables AL CONTRATISTA, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad. DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICION DEL CONTRATO: a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) Muerte del Contratista; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con los Lineamientos dados por personal técnico de la municipalidad EL CONTRATISTA con su cotización. DECIMA TERCERA: JURISDICCION En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo

A.





San Buenaventura, Francisco Morazán Honduras, C.A.

dispuesto en el Ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán, el día Nueve (09) del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veinticuatro.

José Andrés Amado

Alcalde Municip

Theorisco moitule bridge

Francisco Javier Matute Andino

Contratista